

Orden de 13 de enero de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a inversiones en el ámbito de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca en un 61%, y se convoca para el ejercicio 2011 dicho procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto.

El Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP) y el Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de éste, define el marco de apoyo comunitario en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior. Este reglamento establece la posibilidad de apoyar las inversiones en el ámbito de la producción en la acuicultura.

En aplicación de la normativa comunitaria citada, se dictó la Orden de 17 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a inversiones en el ámbito de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca y se convocan para el ejercicio 2009. Posteriormente se publicó la Orden de 22 de enero de 2010 por la que se modificaban las bases reguladoras y particularizaban las ayudas para el ejercicio 2010.

La Orden de 22 de enero de 2010 establece en su artículo 3º que las subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que en cada uno de los años de vigencia del Programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) 2007-2013 señale la correspondiente Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Además, en cada anualidad sucesiva hasta el año 2013 se fijará por una orden complementaria el crédito anual existente.

La aplicación práctica de la Orden de 22 de enero de 2010 aconseja la adaptación de la orden a la citada normativa, así como la modificación de aspectos puntuales de su articulado, que no afectan a sus aspectos esenciales pero que pretenden aportar una mayor comprensión hacia el potencial beneficiario así como a los órganos gestores de las ayudas. Consecuentemente, para esta mejor comprensión y para facilitar la consulta y el manejo por parte de los interesados, se publica íntegro el contenido de las bases reguladoras, que sustituyen a las aprobadas por la orden de la Consellería del Mar de 22 de enero de 2010.

El artículo 1º.1.1 de la Orden de 11 de febrero de 1998 (DOG nº 34, del 19 de febrero) sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG nº 231, del 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG nº 209, del 29 de octubre) establece que los expedientes de gasto relativos a subvenciones podrán iniciarse siempre que las necesidades que se tengan que satisfacer puedan ser razonablemente previstas anticipadamente en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los que se vayan a imputar los correspondientes gastos, aún cuando su ejecución se realice en una o en varias

anualidades; en el primer caso, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de los presupuestos generales de la comunidad autónoma aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia que corresponda al ejercicio presupuestario en que se vaya a materializar la contraprestación, y en el segundo, siempre que exista crédito para la primera anualidad y que se cumplan los requisitos del artículo 58º del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Además, el artículo 3º.3.3 extiende expresamente esta posibilidad de tramitación anticipada a los expedientes relativos a las bases reguladoras o convocatorias de ayudas derivadas de la aplicación de reglamentos comunitarios con financiación procedente de fondos europeos, siempre que exista regulación de las ayudas por la Unión Europea o de ámbito estatal dictada en desarrollo o transposición de ella y existan compromisos de financiación destinados a la aplicación de las correspondientes medidas.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30º.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere a Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, oído el sector interesado,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, y en el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas a mejorar la competitividad del sector acuícola en Galicia, aprobadas por la Orden de 22 de enero de 2010, así como proceder a su convocatoria para el ejercicio 2011.

Estas ayudas podrán financiar:

- a) Inversiones productivas en acuicultura.
- b) Medidas hidroambientales.

2. Para el objeto de esta orden, se entenderá por acuicultura la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión; siendo éstos, a lo largo de toda la fase de cría o de cultivo y hasta el momento de su recolección, propiedad de una persona física o jurídica de acuerdo con el artículo 4º de esta orden.

Artículo 2º.-Marco normativo.

Para el otorgamiento y ejecución de estas ayudas se aplicará lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en esta orden, así como en las siguientes normas:

a) Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del citado reglamento y resto de disposiciones comunitarias aplicables, así como las disposiciones básicas que el Estado dicte en desarrollo o transposición de éstas.

b) Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

c) Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con sus posteriores modificaciones.

d) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

g) En su caso, normativa reguladora de la tramitación anticipada de expedientes de gasto (orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001).

h) Normativa básica del Estado.

Artículo 3º.-Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que en cada uno de los años de vigencia del Programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) 2007-2013 señale la correspondiente ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En cada anualidad sucesiva hasta el año 2013 se fijará por una orden complementaria el crédito anual existente.

3. Los importes fijados en cada convocatoria, así como las aplicaciones a las que se imputen, podrán ser ampliados con fondos incorporados y remanentes adicionales, así como procedentes de modificaciones presupuestarias, sin que ello dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique a tal efecto.

4. Las ayudas estarán limitadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

5. Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 58º del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

6. Para el año 2011 las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.723A.772.0 que figura dotada en el presupuesto de gastos de la Consellería del Mar para el año 2011. La concesión de las subvenciones queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los importes máximos de las subvenciones que se concedan en dicho ejercicio presupuestario ascenderán a 16.000.000 de euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2011: 8.000.000 de euros.

-Anualidad 2012: 4.000.000 de euros.

-Anualidad 2013: 4.000.000 de euros.

7. Las ayudas contarán con la financiación del FEP de un 61% y el Estado miembro de un 39%.

Artículo 4º.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de cultivos marinos o de establecimientos en aguas continentales inscritos en el Registro de Centros de Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Consellería de Medio Ambiente de 25 de octubre de 1999, que tengan sus instalaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia y aquellas que establezcan en ella nuevos centros. También podrán ser beneficiarios de las ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, suscriban todos y cada uno de sus miembros la solicitud, estén constituidos por titulares de establecimientos de acuicultura y sus federaciones, tengan la sede en Galicia y realicen su actividad en esta comunidad. Estas entidades no se podrán disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35º y 63º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10º.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ni las empresas en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 45º.7 del Reglamento (CE) 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los reglamentos (CEE) 2847/1993, (CE) 1936/2001 y (CE) 601/2004, y se derogan los reglamentos (CE) 1093/1994 y (CE) 1447/1999, ni los operadores que participen en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR, en atención al artículo 40º del citado reglamento.

4. Las ayudas a la inversión productiva en acuicultura, de acuerdo con lo previsto en artículo 29º del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al FEP, se limitarán a las microempresas, a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas no recogidas por la definición de microempresa, pequeña o mediana empresa tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE, serie L nº 124, del 20 de mayo), con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

5. Las empresas deberán cumplir los criterios de independencia según la recomendación de la comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de

microempresas, pequeñas y medianas empresas. Para el cálculo de los efectivos (número de personas ocupadas) y de los importes financieros se tendrá en cuenta lo indicado en la citada recomendación.

Artículo 5º.-Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Los beneficiarios deberán:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en esta orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar su comprobación documental y material.

b) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor de mercado.

c) Acreditar, mediante declaración responsable, que no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

d) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56º del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca. Durante este período, que se contará a partir de la fecha contable del último pago, el beneficiario deberá solicitar autorización a la Consellería del Mar si pretende el cambio de destino del bien subvencionado, enajenación, gravamen o sustitución por otro bien que sirva en condiciones análogas al subvencionado.

e) En el caso de que el proyecto implique la creación de puestos de trabajo, éstos deberán crearse en el plazo de los tres años siguientes a la finalización de la inversión. Cada puesto de trabajo se mantendrá durante un período mínimo de cinco años.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que deberá efectuar el órgano concedente o cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, y proporcionar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente, tanto públicos como privados.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subven-

ción comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con el fin de acreditar que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pueden ser obtenidos por el órgano gestor, podrán serles requeridos a los interesados.

i) En el caso de ayudas concedidas a bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura y en el registro público correspondiente el importe de la subvención concedida y el período durante el cual los bienes subvencionados quedan adscritos al fin concreto recogido en la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de cinco años desde la percepción del último pago, a los efectos de comprobación e control.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación aplicable a los beneficiarios.

l) Comunicar a la Consellería del Mar cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los cuales fue concedida la ayuda de que se trate.

m) Darle la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con mención expresa a la participación del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), en los términos establecidos en los artículos 32º y 33º del Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión.

n) En el caso de que el establecimiento en el cual se realicen las inversiones sea de cultivos marinos, deberá figurar inscrito en Registro Gallego de Empresas Haliolimentarias.

o) Si la inversión solicitada en la subvención es la construcción o modernización de un establecimiento de acuicultura, se deberán cumplir obligatoriamente las condiciones señaladas en las correspondientes autorizaciones para llevar a cabo las inversiones.

Además, si la inversión comporta la generación de residuos se deberán cumplir las condiciones señaladas para cada tipo de residuo, en la vigente normativa sectorial.

En particular, si la inversión solicitada es la construcción de una batea se deberá cumplir especialmente lo relativo a las condiciones de desguace y a la gestión de los residuos.

p) En el caso de inversiones incluidas en las medidas hidroambientales, para acogerse a las compensaciones, los beneficiarios deberán comprometerse a cumplir durante un período mínimo de cinco años requisitos hidroambientales más estrictos que la mera aplicación de la buena práctica normal de acuicultura.

q) Para acogerse a la asistencia a la que se refiere el artículo 6º.2 a), los beneficios para el ambiente de estos compromisos deberán demostrarse en una evaluación previa realizada por un organismo competente designado por el Estado miembro.

r) Los beneficiarios estarán en posesión de las preceptivas concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones previstas. En todo caso los proyectos presentados para la solicitud de la subvención deberán ser copias fehacientes de los presentados para la obtención de los permisos.

Artículo 6º.-*Proyectos objeto de subvención.*

1. Podrán ser subvencionables de conformidad con esta orden las inversiones en activos fijos materiales para la construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones acuícolas de producción situadas en Galicia que tengan por objeto una o varias de las siguientes inversiones y actuaciones:

a) Diversificación hacia nuevas especies o producción de especies con nuevas perspectivas de mercado;

b) Establecimiento de métodos de acuicultura que reduzcan sustancialmente las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el ambiente, en comparación con las prácticas normales en el sector de la acuicultura;

c) Apoyo a las actividades tradicionales de la acuicultura que contribuyan a preservar y desarrollar el tejido económico y social y la protección del ambiente;

d) Apoyo a la adquisición de equipamientos para proteger las explotaciones de los depredadores salvajes;

e) Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores de la acuicultura.

2. Asimismo, podrán ser objeto de ayuda, de conformidad con esta orden, aquellos métodos de producción acuícola que contribuyan a proteger y mejorar el ambiente y a la conservación de la naturaleza que tengan por objeto uno o varias de las siguientes inversiones y/o actuaciones:

a) El establecimiento de formas de explotación acuícola que incluyan la protección y mejora del ambiente, de los recursos naturales y de la diversidad genética, así como la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas.

b) La participación en el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental creado por el Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS).

c) La acuicultura ecológica en el sentido del Reglamento (CEE) 710/2009 de la Comisión, de 5 de agosto, sobre la producción ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Las ayudas establecidas en este punto revestirán la forma de compensaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30º del Reglamento (CE) 1198/2006. Para las inversiones materiales necesarias para la aplicación de un EMAS las ayudas pueden instrumen-

tarse como ayudas a la inversión, con los límites fijados en el anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006.

3. También podrán ser subvencionables las inversiones que tengan por objeto la construcción o modernización de embarcaciones auxiliares de la acuicultura, que estén inscritos en la 4ª lista en el Censo de flota pesquera operativa y en el Registro de Buques Pesqueros de Galicia, que tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Galicia.

4. En función de los resultados obtenidos y de otras circunstancias que así lo aconsejen, para las siguientes convocatorias se podrán excluir alguna de las categorías incluidas en el punto anterior.

Artículo 7º.-*Gastos subvencionables.*

1. En inversiones productivas:

a) Construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán tener recibido en los últimos 10 años ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de la ayuda.

b) Los gastos del proyecto técnico y dirección de obra hasta un límite del 12 por ciento del coste indicado en el proyecto, siempre que la actuación a la que se refiera resulte seleccionada.

c) Maquinaria, instalaciones y equipamientos de primer uso, siempre y cuando esté justificada su necesidad, incluidos los programas informáticos relacionados con las actividades de producción de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

d) Elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

e) Adquisición de elementos especiales de transporte exterior, cuando la adecuación al uso al que se destinen exija una fabricación o carrozado singulares y siempre que estén vinculados al proyecto.

f) Construcción o modernización de embarcaciones auxiliares de la acuicultura. Las embarcaciones que perciban ayudas a la construcción en el año 2010 o siguientes no podrán percibir ayudas a la modernización en los cinco años siguientes.

g) La construcción de bateas, cuando para la misma concesión administrativa estos artefactos no hubieran percibido ayudas a la construcción o modernización en los últimos cinco años y la nueva construcción sea distinta a las anteriores, bien por su tecnología o por su rendimiento.

En el supuesto de modernización de las bateas, únicamente los nuevos dispositivos empleados en la mejora de las condiciones de trabajo, higiene y salud humana.

2. En medidas hidroambientales.

Dentro de los proyectos hidroambientales, serán subvencionables:

a) En proyectos de mejoras ambientales:

1. Costes de mantenimiento de estructuras.

2. Pérdidas debidas a predadores salvajes.

3. Pérdida de renta debido a la disminución de densidad de producción.

b) En proyectos del tipo de adhesión al sistema EMAS, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Costes de asesoría para la implantación inicial del sistema.

2. Evaluación ambiental realizada por consultor independiente.

3. Verificación por consultor.

4. Gastos de registro.

5. Inversiones materiales necesarias para la aplicación de un EMAS.

c) En los proyectos del tipo de acuicultura ecológica, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Disminución del volumen de producción.

2. Incremento de los costes de producción.

3. Costes de inspección y certificación.

Artículo 8º.-*Gastos no subvencionables.*

No se consideran subvencionables:

1. Adquisición de terrenos.

2. La transferencia de la propiedad de una empresa.

3. Inversiones relativas al comercio al por menor. No obstante, serán subvencionables las inversiones relativas al comercio al por menor cuando formen parte integrante de las explotaciones acuícolas.

4. Los gastos de compra de reproductores y juveniles de las especies que se vayan a criar.

5. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

6. Obras de ornamentación y equipos de recreo.

7. Mobiliario de oficina, de salas de conferencias y de catas.

8. La vivienda.

9. Los vehículos destinados al transporte de personas.

10. Palets y semejantes.

11. Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones y equipamientos. Las sustituciones de equipamientos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos de los anteriores, bien por su tecnología utilizada o por su rendimiento y conlleven una mejora sustancial en el proceso de producción o en la creación de empleo.

12. Los gastos de reparación, conservación o sustituciones de uno o varios elementos de las bateas.

13. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (*leasing*). Para ser subvencionables estas inversiones, deberá ser ejercida la opción de compra una vez finalizado el período del *leasing*. En todo caso, será necesario aportar un compromiso de adquisición del bien junto con la solicitud.

Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros no serán subvencionables. Las inversiones aprobadas inicialmente como compra no podrán ser imputadas como gastos de *leasing* o viceversa, salvo que dicho cambio sea solicitado y aprobado por el órgano concedente.

14. Adquisiciones de bienes inmuebles, maquinaria, instalaciones y equipos de segundo uso.

15. Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo.

16. Aportaciones de áridos.

17. El impuesto sobre el valor añadido (IVA).

18. Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

Artículo 9º.-*Certificación de no inicio.*

1. Como norma general, las inversiones o gastos para los cuales se solicita ayuda no se podrán iniciar antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda ni antes de la realización del acta de comprobación previa por parte de los servicios de la Consellería del Mar, en caso de inversiones materiales. La no-realización de inversiones inmateriales se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente.

2. El no inicio se acreditará mediante certificación de los servicios de la Consellería del Mar en el lugar en el cual se van a realizar las inversiones, no siendo válidas las actas notariales o documentos similares realizados para este fin.

3. Si fuese necesario realizar las inversiones antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual correspondiente y siempre que se justifique debidamente, de forma excepcional podrá hacerse una certificación de no inicio, inmediatamente antes de que comience la realización de las inversiones. Esta certificación se solicitará acompañada del proyecto, memoria descriptiva de los aspectos técnicos y económicos de la inversión, facturas *pro forma* o catálogos que permitan hacer una valoración de las inversiones que se van a realizar y relación de éstas, planos, proyecto visado, ofertas alternativas, en su caso, y tendrá efectos en la convocatoria inmediatamente siguiente.

4. En el caso de que la solicitud no fuese admitida o seleccionada, el acta de comprobación podrá tener efecto también en las siguientes convocatorias siempre que el solicitante confirme su solicitud de ayuda.

5. La realización de la certificación de no inicio en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

Artículo 10º.-*Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas a inversiones productivas en acuicultura reguladas en esta orden tienen carácter de subvenciones de capital. El porcentaje máximo de contribución pública en este tipo de inversiones, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006 del Fondo Europeo de la Pesca (FEP),

podrá ser igual o menor al 60% del total dos gastos subvencionables.

2. Respecto a las empresas que no tengan la consideración de microempresas, pequeñas o medianas, según definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, la contribución pública se reducirá a un máximo de un 30%.

3. Para las medidas hidroambientales, las ayudas revestirán la forma de compensaciones que se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 30º Reglamento (CE) 1198/2006 del Fondo Europeo de la Pesca, calculándose sobre la base de uno o más de los siguientes criterios:

- a) Pérdida de ingresos sufrida.
- b) Costes adicionales provocados por la aplicación de medidas hidroambientales.
- c) Necesidad de contar con ayuda financiera para llevar a cabo el proyecto.

En particular, las ayudas concedidas al amparo del artículo 6º, punto 2 a) y c) de esta orden, deben otorgarse en forma de compensación excepcional (única) de la siguiente forma:

a) Conforme al número 2 apartado a), sobre la base de una cantidad máxima por hectárea de la zona de la empresa a la que se apliquen las obligaciones medioambientales.

b) Conforme al número 2 apartado c), durante un máximo de dos años durante el período de reconversión de la empresa a la producción ecológica.

No obstante, las inversiones necesarias para la aplicación de un EMAS pueden recibir ayuda, calculada sobre la base del coste elegible, de hasta un 100% de acuerdo con lo previsto en el anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006.

Artículo 11º.-*Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para la contribución pública.

2. En el supuesto de que la suma de todas las ayudas supere dichos límites, se procederá por resolución del órgano concedente a la minoración de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5º.2 g) y 21º.3 g) de estas bases reguladoras, el beneficiario deberá comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención o ayuda y deberá aportar la resolución de su concesión, si es el caso.

Artículo 12º.-*Plazos de solicitud y resolución.*

1. Anualmente, se publicarán los períodos de presentación de solicitudes para cada una de las anuali-

dades 2011 a 2013. Para la anualidad 2011, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de enero de 2011, siempre que hubiese como mínimo, un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden. En el caso contrario el plazo será el de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden. En este último caso, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas en el período correspondiente, podrán ser tomadas en consideración en el período siguiente, previa confirmación por el solicitante y sin que ello suponga preferencia alguna como criterio de selección.

3. La resolución se emitirá y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la correspondiente convocatoria anual. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 13º.-*Forma de presentación de solicitudes y documentación necesaria.*

1. La solicitud incluirá un ejemplar original o copia debidamente compulsada y tres copias simples de la siguiente documentación:

- Anexo A1, de solicitud de la ayuda.
- Anexo A2, de declaraciones del solicitante.
- Anexo A3, de relación de ofertas solicitadas y elegidas.
- Datos relacionados en el anexo A4, así como documentación relacionada en el epígrafe «Otra documentación» de este anexo. La documentación correspondiente a proyectos y planos deberá ser presentada también en soporte digital.
- Anexo B3, de tabla de empleados y centros de trabajo.

2. No obstante lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la presentación de la siguiente documentación se considerará mínimo imprescindible para la tramitación de las solicitudes:

- Anexo A1 de solicitud de la ayuda.
- Descripción detallada de las actuaciones que se realizarán con el proyecto, con los objetivos.
- Justificación razonada de las inversiones y de cada una de las partidas y del resumen del presupuesto relacionando todas las inversiones que se realizarán con su correspondiente importe sin IVA (cuadro A4-13 de los anexos).

No serán admitidas aquellas solicitudes en las que se aprecie la ausencia de esta información; en estos casos se emitirá resolución de inadmisión.

3. El lugar de presentación será el Registro Único y de Información del complejo administrativo de San Caetano en Santiago de Compostela o en el de cualquiera de las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38º.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. La solicitud y sus anexos en formato electrónico se podrán descargar en la página web de la Consellería del Mar <http://webpesca.xunta.es>.

Artículo 14º.-*Tramitación de las solicitudes.*

1. Los departamentos territoriales de la Consellería del Mar analizarán los expedientes, requerirán la documentación necesaria, en su caso, y emitirán un informe relativo al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se entenderá por desistido de su petición, previa la correspondiente resolución.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 5º.2 h) resulta que el solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

3. La documentación requerida para la enmienda de la solicitud deberá ser presentada en los registros de las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia a la que corresponda la tramitación del expediente, salvo que en el escrito de requerimiento se señale otra cosa. La documentación presentada en un registro distinto podrá ser inadmitida si tiene entrada en el registro indicado en el requerimiento fuera del plazo inicial de 10 días conferido para su entrega.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 de este artículo, el solicitante podrá ser requerido para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

5. Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones que, en su caso, se produzcan, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. A estos efectos, los departamentos territoriales de la Consellería del Mar elaborarán un informe a la vista del cual el Servicio de Innovación Tecnológica de la Acuicultura de la

Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica analizará y clasificará los proyectos de acuerdo con los criterios fijados en las bases.

6. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no-admisión o de desistimiento, según sea el caso, en la que se indicarán las causas que la motivan.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda aumentando el importe total de la inversión ni incluyendo nuevos conceptos para los cuales solicita ayuda.

Artículo 15º.-*Comisión de evaluación.*

1. Los expedientes serán evaluados por una comisión de evaluación constituida en la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica que, de no considerar necesaria más documentación, emitirá un informe con el resultado de la selección de las solicitudes propuestas, que será incorporado al expediente.

2. La composición de la comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: subdirector/a general de Innovación Tecnológica.

b) Vocales: jefe del Servicio de Innovación Tecnológica de la Acuicultura. Un funcionario adscrito a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica designado por el presidente y los/las jefes/as del Servicio de Competitividad e Innovación Tecnológica de la Consellería del Mar de cada uno de los departamentos territoriales. Uno de los vocales actuará como secretario.

3. En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe el presidente.

4. La comisión de evaluación podrá trabajar asistida de los asesores que juzgue conveniente, así como solicitar informes a expertos técnicos en la materia.

5. En el informe que formule la comisión figurarán de manera individualizada los solicitantes propuestos para obtener la subvención, indicándose la evaluación que les corresponde según los criterios fijados en el artículo 16º de esta orden. Asimismo, se indicará la propuesta del importe de la subvención para cada uno de ellos.

6. En el caso de que la suma de las inversiones subvencionables de los expedientes propuestos no supere el crédito existente para las ayudas, no será necesario que figure la evaluación individualizada de cada expediente.

7. Se establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, no obtengan la puntuación necesaria para ser seleccionadas por falta de crédito.

8. El presidente de la comisión de evaluación elevará propuesta de resolución al órgano concedente, que

dictará la correspondiente resolución de concesión, después de la preceptiva fiscalización del gasto.

Artículo 16º.-Criterios de evaluación.

Los proyectos que se presenten deberán ser técnica, económica y financieramente viables. La comisión de evaluación podrá:

-Considerar como no viables proyectos o actuaciones presentados y, consecuentemente, proponer la no-concesión de la subvención.

En el supuesto de nuevas construcciones de bateas, se considerarán no viables económicamente a los efectos exclusivos de esta orden aquellas cuya producción declarada no supere el 50% de la media de la producción del polígono en la que se encuentra fondeada según informe emitido por el Servicio de Análisis y Registros.

-Proponer la no concesión o minoración de la ayuda cuando el coste de adquisición propuesto por el solicitante de los gastos subvencionables sea superior al valor de mercado. A estos efectos, la comisión de evaluación podrá requerir la aportación de la valoración de las inversiones solicitadas efectuada por tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

-Establecer, a la vista de las solicitudes presentadas, límites máximos de inversión subvencionable, tanto por beneficiario como por actuación o concepto elegible.

En la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las ayudas recibidas, en su caso, en anteriores convocatorias, para los mismos fines.

Los criterios de evaluación de las solicitudes fijados en esta orden servirán de base para la determinación de la prelación de las solicitudes y serán los que se relacionan a continuación.

1. Con el fin de la baremación de las solicitudes, los expedientes que reúnan los requisitos de la convocatoria se agruparán en dos grupos:

a) En el grupo I se incluirán los proyectos que se seleccionarán en primer lugar, y serán aquellos presentados por micro y pequeñas empresas.

b) En el grupo II se incluirán los proyectos que se seleccionarán en segundo lugar, y corresponderán a aquellos presentados por medianas empresas y resto de empresas hasta 750 empleados o con un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

2. Dentro de cada grupo, con respecto a los expedientes de ayudas de inversiones productivas en la acuicultura, se irán sumando hasta un total de 40 puntos en función de los siguientes criterios:

a) Empleo, tanto mantenimiento de los niveles de empleo actual a medio plazo como creación de empleo de la empresa. Hasta un máximo de 10 puntos.

Como norma general, aquellos proyectos que destruyan empleo no serán objeto de ayuda. Estos proyectos, que serán objeto de estudio específico, serán valorados por la comisión de evaluación señalada en el artículo 15º de esta orden, y podrán dar lugar a la

reducción o a la no concesión de la ayuda, de acuerdo con la valoración que se considere.

b) Establecimiento de métodos o formas de explotación acuícola que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el ambiente. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Cría de especies nuevas, infrautilizadas o con buenas perspectivas de mercado. Hasta un máximo de 5 puntos.

d) Proyectos que tengan como finalidad una de las siguientes: incremento del grado de innovación, diferenciación de los productos a través de la implantación de marcas de calidad, actuaciones de repoblación, fomento del bienestar animal en las instalaciones acuícolas en cautividad, inversiones que tengan como fin el apoyo a la acuicultura tradicional. Hasta un máximo de 5 puntos.

3. Otros que tendrá en cuenta la comisión de evaluación hasta un máximo de 10 puntos:

La calidad técnica de los proyectos: 4 puntos.

La existencia de un plan de igualdad u obtención de la marca gallega de excelencia en igualdad en la empresa solicitante, de acuerdo con la Ley 2/2007, de 28 de marzo, de trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia (publicada en el *Diario Oficial de Galicia* del 13 de abril de 2007): 3 puntos.

El favorecimiento de la inserción laboral de discapacitados o personas en situación de exclusión: 3 puntos.

4. Independientemente del resultado de la aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta que, en caso de coincidencia en la baremación, tendrán prioridad las empresas que nunca han recibido ayudas a la acuicultura.

Podrán tenerse en cuenta para la valoración de las operaciones los estudios o análisis de mercado presentados por el Estado o por el solicitante de la ayuda que acrediten la viabilidad técnica y económica del proyecto y experiencias previas positivas llevadas a cabo por los peticionarios en proyectos que se refieran al desarrollo del sector pesquero o acuicultor.

Con respecto a los expedientes de ayudas de medidas hidroambientales, se irán sumando hasta un total de 60 puntos en función de los siguientes criterios:

a) Costes adicionales provocados por la aplicación de medidas hidroambientales. Hasta un máximo de 30 puntos.

b) Pérdida de ingresos sufrida. Hasta un máximo de 24 puntos.

c) Necesidad de contar con ayuda financiera para llevar a cabo el proyecto. Hasta un máximo de 6 puntos.

Artículo 17º.-Resolución y aceptación.

1. La resolución de los expedientes le corresponde a la conselleira del Mar, quien podrá delegar dicha competencia en el director general de Competitividad e Innovación Tecnológica. En el caso de concesiones que superen la cuantía de 3.000.000 euros por beneficiario, será necesaria la autorización del Consello de la Xunta; esta autorización no implicará la aprobación

del gasto, que le corresponderá en todo caso al órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención.

2. Las resoluciones serán notificadas al solicitante, que tendrá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su notificación para su aceptación. Transcurrido este plazo sin producirse manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda.

3. La resolución indicará los gastos considerados como subvencionables, así como las condiciones generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la ayuda concedida. Asimismo, indicará la anualización aprobada para la ejecución de las inversiones. El número máximo de anualidades no será superior a tres y el período límite de justificación será hasta el 31 de diciembre de la tercera anualidad. Ninguna anualidad podrá ser posterior al 2013.

Artículo 18º.-*Recursos.*

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la conselleira del Mar, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según sea el caso, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación o de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según el caso.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Artículo 19º.-*Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a su revocación, en el caso de considerarse que la modificación afecta a un aspecto sustancial de la concesión.

2. Cualquier modificación que suponga un cambio del beneficiario, de las inversiones inicialmente previstas, tanto en lo referente al presupuesto como a las distintas partidas que las componen, así como al plazo de ejecución, requerirá resolución expresa por parte de la Consellería del Mar, y deberá ser comunicada por escrito con anterioridad a su realización y con la suficiente antelación antes de la fecha límite de justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión. En el escrito se dejará constancia debidamente motivada de las razones que aconsejan la modificación propuesta.

En los casos de modificaciones que supongan variaciones del importe de la ayuda o de las diferentes partidas que componen el expediente, deberán presentar con la solicitud un cuadro A4-6 así como el anexo A3 donde se resuelvan los cambios y un plano de situación de las nuevas inversiones.

3. La autorización para la modificación de los términos en que fue concedida la ayuda quedará condicionada a los siguientes requisitos:

a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de estas bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la subvención.

d) Que el proyecto modificado, en caso de que sea presentado con el resto de las solicitudes, resulte seleccionado en la concesión inicial, siguiendo los criterios de selección fijados.

4. El acto por el cual se acuerde la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, su denegación, será dictado por el órgano concedente, una vez instruido el correspondiente expediente en que se dará audiencia al interesado. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

5. Como norma general, no se admitirá la subrogación de un nuevo propietario en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas, excepto en los casos de sucesión *mortis causa*, adquisición de la propiedad como consecuencia de procesos de disolución y liquidación de personas jurídicas, operaciones de fusión o escisión parcial o total de sociedades o en aquellos otros casos en los que, a juicio del órgano competente para la concesión de las ayudas, la transmisión de la propiedad y la subrogación del nuevo propietario en la posición de solicitante o beneficiario no desvirtúe la finalidad de las ayudas y que se cumplan todos los requisitos de la alínea 3 de este artículo.

En cualquier caso, el nuevo beneficiario deberá cumplir los requisitos de esta orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

6. No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada, ni aquellas que, en el caso de ayudas plurianuales, impliquen una ejecución inferior al 10% en alguna de las anualidades fijadas en la resolución de concesión.

7. De forma general, no se admitirán modificaciones que supongan cambio de localización de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente y por causas debidamente motivadas podrán admitirse este tipo de modificaciones, lo cual requerirá una resolución expresa del órgano concedente.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, se podrán autorizar modificaciones que se originen por causas de fuerza mayor o situaciones sobrevenidas suficientemente justificadas que, en todo caso, deberán ser apreciadas por el órgano concedente.

Artículo 20º.-*Plazos de ejecución.*

1. Con carácter general y a no ser que la resolución individual de concesión de ayuda disponga un plazo

distinto, el plazo para la justificación material y documental de la finalización de las inversiones será hasta el 31 de octubre del año correspondiente al ejercicio económico de que se trate.

2. Transcurrido el plazo indicado sin que el beneficiario presente la documentación justificativa, se entenderá que renuncia a la subvención. En este caso la persona titular de la Consellería del Mar dictará la oportuna resolución, en los términos del artículo 42º.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 21º.-*Justificación de las inversiones.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con las bases de la convocatoria de ayudas y la resolución de concesión. Los formularios en formato electrónico se podrán descargar en la página web de la Consellería del Mar <http://webpesca.xunta.es>. Se considera gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en la resolución de concesión de la ayuda o a su modificación, en su caso.

2. La justificación de las inversiones se presentará en el Registro Único y de Información del Complejo Administrativo de San Caetano en Santiago de Compostela o en el de cualquiera de los departamentos territoriales de la Consellería del Mar.

3. Las solicitudes de pago se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, de la cual se presentará un ejemplar original o copia compulsada y tres copias simples, excepto para los documentos del apartado b).

a) Relación de justificantes, siguiendo el modelo incluido en el anexo B1, en la que vendrán relacionados y clasificados los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del proveedor, número de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Justificantes de las inversiones efectuadas, que consistirán de forma general en las facturas originales detalladas lo máximo posible. De estos documentos deberá presentarse original, copia compulsada y dos copias simples. Las facturas originales que, en su caso, se entreguen al beneficiario serán marcadas con un sello en el cual se indique la financiación del FEP.

c) Las facturas deberán estar acompañadas de las certificaciones bancarias correspondientes a los pagos efectuados. Los certificados bancarios indicarán la factura o facturas que soportan. Sólo se admitirán pagos por transferencia bancaria.

d) En caso de construcciones de edificaciones y obras en general: certificación del facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto que acredite las características y valor de los distintos conceptos comprendidos en éste, realizados y justificados durante el ejercicio económico de que se trate, con sus justificantes de pago.

e) Anexo B2 dónde se indicará la relación de las diferencias existentes entre los trabajos solicitados y los realizados.

f) Informe del organismo laboral competente, documento con la relación nominal de los trabajadores según el modelo del anexo B3 y/o documentos TC según se establezca en la resolución de concesión.

g) Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas, o que se pretenda solicitar a cualquier otra Administración pública, destinadas a subvencionar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. Deberá adjuntarse la resolución de la ayuda, en su caso. Para cumplimentar este punto se seguirá el modelo del anexo A2 c) de la orden reguladora de las ayudas.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, las ofertas mencionadas en el punto 9 del epígrafe «Otra documentación» del anexo A4.

i) Certificado bancario acreditativo de la titularidad del solicitante o solicitantes e identificación de la cuenta para el pago de la ayuda, si es distinta a la adjuntada en el momento de la solicitud.

j) En el caso de que el proyecto sea la nueva construcción de una embarcación auxiliar de acuicultura, se presentará certificación de la inscripción en la 4ª Lista del Registro de Buques de Galicia y autorización del puerto base en un puerto de la Comunidad Autónoma de Galicia.

k) Si la inversión solicitada en la subvención es la construcción de una batea y el cambio de sistema es con desguace de la batea antigua, se deberá presentar certificado del gestor autorizado que procedió a la valorización o eliminación de los residuos. En el certificado se indicarán detalladamente las características del artefacto desguazado, la cantidad de residuo de cada tipo generada y su destino. En el caso de que el cambio de sistema no se realice con desguace, se deberá presentar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, acerca del valor de la batea vieja. Este valor se descontará del importe de la ayuda que percibirá el beneficiario.

l) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

m) Cualquier otra que se indique en la resolución de concesión.

n) En el caso de medidas hidroambientales en que la ayuda consista en compensaciones, la justificación será la misma presentada para la concesión de la ayuda, por lo que el pago podrá acordarse en el mismo acto.

4. En el supuesto de falta de justificación documental o material, el beneficiario perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención.

5. Excepcionalmente, por causas justificadas y debidamente motivadas, y siempre que no se perjudique a terceros, podrá concederse una prórroga de oficio o por instancia del beneficiario por resolución del órgano concedente, para que la justificación tanto documental como material de las inversiones pueda realizarse con posterioridad al plazo de justificación. En el caso de que el plazo se prorrogue al año inmediatamente siguiente a aquél en que debería tener justificadas las inversiones de la última anualidad, será imprescindible que el solicitante garantice el buen fin de la inversión mediante aval que deberá de ser presentado en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la concesión. El aval se constituirá por el 110% del importe total de la ayuda pendiente de percibir y tendrá una vigencia mínima que comprenda los dos meses siguientes a la fecha de justificación final de la inversión establecida en la resolución de la prórroga.

6. La prórroga deberá solicitarse por escrito con la suficiente antelación antes de la fecha límite de justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión. Cuando la prórroga solicitada implique ampliación o modificación de las anualidades de la subvención concedida, su otorgamiento requerirá la correspondiente fiscalización previa.

7. En el caso de actuaciones plurianuales, si la materialización y el pago de la inversión se anticipan al calendario establecido en la resolución de concesión y no es posible el reajuste de las anualidades de subvención, el pago adelantado podrá servir de justificación para el libramiento de las anualidades posteriores siempre que se obtenga la conformidad del órgano competente para la concesión de la ayuda.

8. En caso de que la inversión fuese justificada por menor cuantía que lo considerado como subvencionable inicialmente, se podrá aminorar la ayuda en la misma proporción, siempre que esta minoración no afecte aspectos fundamentales del proyecto, y que no suponga una realización deficiente de éste.

Artículo 22º.-*Pago de la subvención.*

1. El pago de los proyectos e inversiones concedidos conforme a resolución y las presentes bases se efectuará una vez justificada de forma documental y material la realización del objeto de la subvención.

2. Será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por parte de la Administración, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad.

3. Para el pago de la ayuda será imprescindible que los beneficiarios estén al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún otro concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Considerando lo señalado en el artículo 28º de esta orden, el órgano gestor de las ayudas podrá obtener de los organismos competentes las mencionadas certificaciones.

4. En el caso de ayudas plurianuales, el pago de las primeras anualidades tendrá carácter de pago a cuenta, y su consolidación estará condicionada a la finali-

zación de las actuaciones objeto de la ayuda, de acuerdo con la solicitud formulada y después de tener conformidad de la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica.

5. En el caso de ayudas con varias anualidades, será necesario para el cobro de cada una de las anualidades, excepto la última, la presentación de una garantía en forma de aval bancario del 110% de la cantidad a pagar, y hasta dos meses después de la fecha de justificación final de la inversión establecida en la resolución.

6. En el caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos exigidos o con los requerimientos recibidos, y en el plazo conferido para ello, estará obligado a proceder al reintegro de la ayuda en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 23º.-*Garantías.*

Los avales previstos en los artículos 21º.5 y 22º.5 de esta orden serán depositados en la Caixa Xeral de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia según lo previsto en el capítulo II del título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, las garantías serán liberadas.

Artículo 24º.-*Cesión o transmisión de las ayudas.*

1. La cesión o transmisión de las ayudas otorgadas al amparo de esta orden no tendrán validez cuando no sean previamente autorizadas por el órgano que las dictó, tal y como se dice en el artículo 5º.2 d).

2. La transmisión de los bienes objeto de las acciones subvencionadas, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de resolución del pago de la ayuda, deberá ser previamente puesto en conocimiento de la autoridad que la otorgó para su autorización. En el documento público de transmisión deberá el nuevo propietario subrogarse en todas las obligaciones contraídas por el transmitente y, en particular, dejar constancia del importe de la ayuda concedida, así como no efectuar ninguna modificación fundamental de las establecidas en el artículo 56º del Reglamento (CE) 1198/2006.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de transmisión, el transmitente remitirá a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica una copia del documento público de transmisión.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será causa de reintegro de la ayuda.

Artículo 25º.-*Verificación posterior al pago da ayuda.*

Los servicios de la Consellería del Mar realizarán los controles oportunos para verificar que la acción subvencionada no tenga, en los cinco años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda, una modificación fundamental de las establecidas en el artículo 56º del Reglamento (CE) 1198/2006.

Artículo 26º.-*Incumplimiento y reintegro de las ayudas.*

1. Si el beneficiario incumple cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, se podrán anular los beneficios concedidos con la obligación de reintegro de la ayuda o subvención.

2. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 33º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Serán causa de reintegro, de acuerdo con las directrices comunitarias para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura (2008/C 84/06), que el beneficiario infrinja el derecho comunitario y, en especial, las normas de la política pesquera común, durante el período cubierto por la subvención. El reembolso de las ayudas será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

Artículo 27º.-*Infracciones y sanciones.*

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, a los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 19 de junio, de subvenciones de Galicia y en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 28º.-*Autorizaciones del beneficiario.*

1. La presentación de la solicitud de concesión de ayuda o subvención por el interesado comportará la autorización al órgano gestor para incluir y hacer público en los registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones, los datos relevantes referidos a las ayudas recibidas así como a las sanciones impuestas conforme a lo regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44º y 45º de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subvención comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con el fin de acreditar que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

3. Igualmente, si en la solicitud de ayuda el interesado marca el recuadro correspondiente, esta actuación implicará la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al

Sistema de Verificación de Datos según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG nº 221, del 13 de noviembre), y la Orden de 7 de julio de 2009 (DOG nº 134, del 10 de julio).

4. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole los certificados de los apartados 2 y 3 no pueden ser obtenidos por el órgano gestor, podrán serles requeridos al interesado.

Artículo 29º.-*Publicidad.*

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario a los que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13º, punto 4, de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Mar publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo cual la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Disposiciones adicionales

Primera.-En todo lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 2º (marco normativo), así como en las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Segunda.-Se delega en el director general de Competitividad e Innovación Tecnológica la resolución de estas ayudas.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

Segunda.-Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Tercera.-Quedan sin efecto las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en el ámbito de la acuicultura aprobadas por la orden de la Consellería del Mar de 22 de enero de 2010. No obstante, les serán aplicables sus disposiciones a los procedimientos derivados de solicitudes presentadas al amparo de la citada orden.

Santiago de Compostela, 13 de enero de 2011.

Rosa María Quintana
Conselleira del Mar



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DEL MAR

ANEXO A1



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de la Pesca
Invertimos en la pesca sostenible

PROCEDIMIENTO AYUDAS A INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA ACUICULTURA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PE205B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
ACRÓNIMO	GRUPO EMPRESARIAL	CNAE	Nº REGISTRO SANTARIO
DIRECCIÓN		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
CAPITAL SOCIAL	FECHA FUNDACIONAL	CENTROS DE PRODUCCIÓN	

Y, en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN		AYUNTAMIENTO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
NOMBRE		DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)	
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	

LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES		
OBJETO DEL PROYECTO		
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA):	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE INVERSIÓN PRODUCTIVA EN ACUICULTURA	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE AYUDA HIDROAMBIENTAL

TIPO DE EMPRESA POR SU TAMAÑO

- MICRO O PEQUEÑA EMPRESA (MENOS DE 50 TRABAJADORES Y FACTURACIÓN O BALANCE HASTA 10 M €/AÑO)
- EMPRESA MEDIANA (MENOS DE 250 TRABAJADORES Y FACTURACIÓN DE HASTA 50 M €/AÑO Y/O BALANCE DE HASTA 43 M €/AÑO)
- EMPRESA INTERMEDIA: EMPRESA NO INCLUIDA EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES CON MENOS DE 750 TRABAJADORES O FACTURACIÓN INFERIOR A 200 M €/AÑO

AUTORIZO AL ÓRGANO GESTOR:

- 1) A obtener de los organismos competentes los certificados de que la entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales y de no tener deudas pendientes de pago a la Xunta de Galicia,
- 2) A hacer públicos en los registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, si es el caso.
- 3) Para comprobar los datos de identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de datos según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de 7 de julio de 2009.

De conformidad con el artículo 13º.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Mar publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta página).

LEGISLACIÓN APLICABLE

Reglamento CE 1198/2006, de 27 de julio.
Orden de 13 de enero de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a inversiones en el ámbito de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca en un 61%, y se convoca para el ejercicio 2011 dicho procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	FECHA DE EFECTOS
	FECHA DE SALIDA

ANEXO A2.a)

Este documento deberá presentarse firmado por el representante de la empresa y con el sello de la misma



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de la Pesca
Invertimos en la pesca sostenible

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Don/doña _____, en calidad de _____,
en nombre y representación de la empresa _____, CIF de la empresa nº _____,
y domicilio a efectos de notificación en _____

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos aportados con la solicitud son ciertos.
2. Que se compromete a aceptar las comprobaciones que se requieran.
3. Que no está en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

4. Que la sociedad a la que representa fue constituida con fecha _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, hoja _____, folio _____, sección _____, libro _____.

5. Que a la fecha de cierre del último ejercicio:
Ocupó _____ personas (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos).

Su volumen de negocios fue de _____ € (impuestos excluidos)

El importe del balance general anual, activo total, fue de _____ €

6. Que el órgano de administración de la sociedad está compuesto por las personas y con el cargo que se relacionan a continuación:

NIF y nombre	Cargo o representación
_____	_____
_____	_____

7. a) Que el detalle de sociedades participes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona seguidamente: (en caso de marcar el apartado a) o b) no se deberá de marcar el cuadro c) y viceversa)

CIF y nombre o razón social	% de participación
_____	_____
_____	_____

b) Que el detalle de personas participes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

NIF y nombre	% de participación
_____	_____
_____	_____

o, alternativamente, en el caso de que no existan accionistas con participación superior al 25% de su capital o derechos de voto.

c) Que no existen sociedades con participación en cuantía igual o superior al 25% ni personas físicas con participación en cuantía igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto.

8. a) Que el detalle de participaciones de la empresa en otras sociedades en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación: (en caso de marcar el apartado a) o b) no se deberá de marcar el cuadro c) y viceversa)

CIF y nombre o razón social	% de participación
_____	_____
_____	_____

o, alternativamente, en el caso de que la empresa no tenga participación igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas:

b) Que la sociedad no mantiene participaciones en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas.

9. Las sociedades relacionadas en los apartados 7.a) y 8.a) deberán emitir certificado ajustado a este modelo.
Las personas físicas relacionadas en el apartado 7.b) deberán emitir certificado ajustado al modelo del anexo A2.b).

Y, para que así conste, firmo esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados:

_____, de _____ de _____

(Firma del representante y sello de la empresa)

Firmado:

ANEXO A2.b)

Este documento deberá presentarse firmado por el representante de la empresa y con el sello de la misma



Rellenar para cada persona de las que aparezcan relacionadas en el apartado 7.b) del anexo A2.a)

Don/doña _____ con DNI nº _____ ,
a fin de acreditar la condición de pyme de la entidad _____ , CIF de la empresa nº _____

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.1) Que no posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50% en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o mercado contiguo a la antedicha,
o, alternativamente,

1.2) Que el detalle de participación individualmente o de común acuerdo con otras, en más de un 50% en capital o derechos de voto en otra (s) sociedad (es) que opere (n) en el mismo mercado o mercado contiguo a la antedicha es el siguiente:

CIF y nombre o razón social		% de participación
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2) Las sociedades relacionadas en el apartado 1.2 (si existen), deberán emitir, a su vez, certificado ajustado al modelo del anexo A2.a)

Y, para que así conste, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, de _____ de _____

(Firma del representante)

Firmado: _____

ANEXO A2.c)



Don/doña _____ , en calidad de _____ ,
en nombre y representación de la empresa _____ , CIF de la empresa nº _____ ,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación a otras ayudas concedidas o solicitadas, declara lo siguiente:

Ayudas concedidas: (únicamente se debe de marcar uno de los cuadros)

No se ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto

Sí se han concedido ayudas para este mismo proyecto de las siguientes características:

Tipo de ayuda	Importe €	Convocatoria en el diario oficial	Fecha de la convocatoria	Fecha de la resolución	Entidad concedente
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Ayudas solicitadas: (únicamente se debe de marcar uno de los cuadros)

No se ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto

Sí se han solicitado ayudas para este mismo proyecto de las siguientes características:

Tipo de ayuda	Importe €	Convocatoria en el diario oficial	Fecha de la convocatoria	Fecha de la solicitud	Entidad que convoca
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

ME COMPROMETO, a partir de la fecha de esta declaración, a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A efectos de lo previsto en el artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el solicitante declara que:

No ha sido condenado por sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente o en concurso ni está sujeto a intervención judicial ni inhabilitado conforme a ley concursal.

No ha dado lugar, por causa de que lo declarasen culpable, a la resolución firme de cualquier contrato realizado con la Administración.

La persona física, los administradores o el representante legal, según el caso, del solicitante, no están incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la normativa vigente.

Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, en el pago de cuotas a la Seguridad Social y no tiene contraída deuda alguna con la Comunidad Autónoma gallega.

No tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvención.

No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley de subvenciones de Galicia o la Ley general tributaria.

A efectos de lo previsto en el artículo 40º y 45º.7 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, se modifican los reglamentos (CE) nº 2847/1993, (CE) nº 1093/1994 y (CE) nº 1447/1999, el solicitante declara que:

No participa en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR.

No fue sancionado con inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

Para la concesión de la ayuda será preceptivo marcar todas las casillas.

Y, para que así conste, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, de _____ de _____
El solicitante o persona que lo representa (firma y sello de la empresa)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de la Pesca
Iniciativa en la pesca sostenible

ANEXO A3

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

SOLICITANTE: _____

GASTO	OFERTAS SOLICITADAS		PROVEEDOR	IMPORTE € (sin IVA)	PROVEEDOR	IMPORTE € (sin IVA)	OFERTAS ELEGIDAS		JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA (2)
	PROVEEDOR	IMPORTE € (sin IVA)					CRITERIO DE ELECCIÓN (1)	IMPORTE € (sin IVA)	
TOTAL									

(1) Debe indicarse si el criterio fue el de mejor oferta económica o por otras razones justificadas en la columna siguiente.
 (2) En caso de no incluir tres ofertas se debe indicar si es debido a no existir otros suministradores. En caso de no escoger la oferta más ventajosa, explicar las razones.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a presentar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

_____, de _____ de _____

Firmado:

ANEXO A4



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de la Pesca
Invertimos en la pesca sostenible

DATOS GENERALES

DATOS DEL LUGAR DE LA INVERSIÓN							
NOMBRE					CIF/NIF		
<input type="text"/>					<input type="text"/>		
DIRECCIÓN			PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		CNAE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
DEDICACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN							
Señale la dedicación del centro productivo, según la facturación del año anterior (en porcentaje):							
Cuadro A4-1							
					PORCENTAJE %		
Vivero	<input type="checkbox"/>	batea	<input type="checkbox"/>	línea de cultivo	<input type="checkbox"/>	jaula	<input type="text"/>
Parque de cultivo marino							<input type="text"/>
Granja marina							<input type="text"/>
Criadero							<input type="text"/>
Planta de acuicultura en aguas continentales							<input type="text"/>
Otros (especificar cuales) <input type="text"/>							<input type="text"/>
TOTAL							100 %
a) Tipo de explotación:							
<input type="checkbox"/> NUEVA (*)						<input type="checkbox"/> PREEXISTENTE	
(*) Se define explotación nueva a los efectos de la presente orden, aquellas en constitución y aquellas cuya fecha de inicio de actividad sea inferior a un año natural a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.							
SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD							
Subvenciones concedidas con anterioridad (desde el año 2000) para inversiones en el ámbito de la acuicultura, por la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos o por la Consellería del Mar.							
CÓDIGO DE EXPEDIENTES: (a rellenar por la Administración)							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
EXPEDIENTES DE AYUDA ANTERIORES QUE TUVIESEN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL O QUE RENUNCIASEN A LA AYUDA							
CÓDIGO DE EXPEDIENTES: (a rellenar por la Administración)							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
¿Las inversiones de la actual solicitud alteran (sustituyen, modifican, eliminan) inversiones subvencionadas anteriormente? En caso afirmativo enumerar los conceptos.							
<input type="text"/>							
INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN							
¿El proyecto implica incremento de la producción?:							
<input type="checkbox"/> Sí							
<input type="checkbox"/> No							

MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA

TÍTULO DEL PROYECTO	
<input type="text"/>	
FECHAS DE INICIO Y FIN (estas fechas se cubrirán teniendo en cuenta las fechas según las anualidades del proyecto, tomando como referencia el límite de justificación el 31 de octubre de cada año)	
INICIO	FIN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
OBJETO DEL PROYECTO	
Explicación breve de las inversiones a realizar en el proyecto, relacionando en lo posible las mismas.	
<input type="text"/>	

TIPOS DE ACCIONES A REALIZAR CON EL PROYECTO

Cuadro A4-2

Proyectos con incremento de la capacidad acuícola debido a la construcción de nuevas explotaciones o en proyectos con incremento del número de crías producidas en criaderos

ESPECIE CANTIDAD INCREMENTADA

Proyectos con variación de la producción debido a la ampliación o modernización de las explotaciones existentes

ESPECIE CANTIDAD INCREMENTADA

Cuadro A4-3

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Diversificación de especies (1)
- Producción de especies con buenas perspectivas de mercado (2)
- Establecimiento de métodos que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente.
- Apoyo a las actividades tradicionales de la acuicultura.
- Adquisición de equipos para proteger las explotaciones de predadores salvajes.
- Mejora de condiciones de trabajo e higiene y de la seguridad de los trabajadores.

(1) En caso de marcar esta opción, se deberá indicar obligatoriamente lo siguiente:

Estudio de viabilidad: Sí No
 Organismo evaluador

(2) En caso de marcar esta opción, se deberá indicar obligatoriamente lo siguiente:

Estudio de mercado: Sí No
 Organismo evaluador

Cuadro A4-4

A rellenar únicamente en proyectos de medidas hidroambientales

Tipo de acción
<input type="checkbox"/> Mejoras mediambientales
<input type="checkbox"/> Adhesión EMAS
<input type="checkbox"/> Acuicultura ecológica

Evaluación previa para acceder a la ayuda: Sí No
 Organismo evaluador

Período de compromiso 5 años:

Fecha de aprobación: <input type="text"/>	Comprobado por el organismo competente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Fecha intermedia: <input type="text"/>	Comprobado por el organismo competente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Fecha de fin: <input type="text"/>	Comprobado por el organismo competente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

DESTINO DE LA PRODUCCIÓN

Cuadro A4-5

<input type="checkbox"/>	Consumo humano directo
<input type="checkbox"/>	Alimento para acuicultura
<input type="checkbox"/>	Acuarofilia
<input type="checkbox"/>	Repoblación
<input type="checkbox"/>	Industria transformadora
<input type="checkbox"/>	Industria cosmética o alimentaria
<input type="checkbox"/>	Cebo vivo
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar)

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

Cuadro A4-6

Tipo de establecimiento	Tipo de instalaciones	Número unidades
<input type="checkbox"/> Cultivo vertical en agua:	<input type="checkbox"/> Bateas flotantes	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Bateas fijas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Long-line	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Empalizadas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Construcciones y/o artefactos en tierra firme:	<input type="checkbox"/> Tanques (a nivel del suelo)	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Estanques (debajo del nivel del suelo)	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Cultivo horizontal en zona marítimo-terrestre o marítima:	<input type="checkbox"/> Parque de cultivo	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Bancos naturales cultivados	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Mesas y otros sobreelevados	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Jaulas:	<input type="checkbox"/> Flotantes	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Sumergidas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otras	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Enclaves naturales de la zona continental y marítimo-terrestre:	<input type="checkbox"/> Lagos y lagunas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Charcas y pequeños embalses	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Marismas y albuferas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Salinas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="text"/>

ANTECEDENTES:

Descripción de las bases de partida. Justificación de la necesidad del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cuadro A4-7

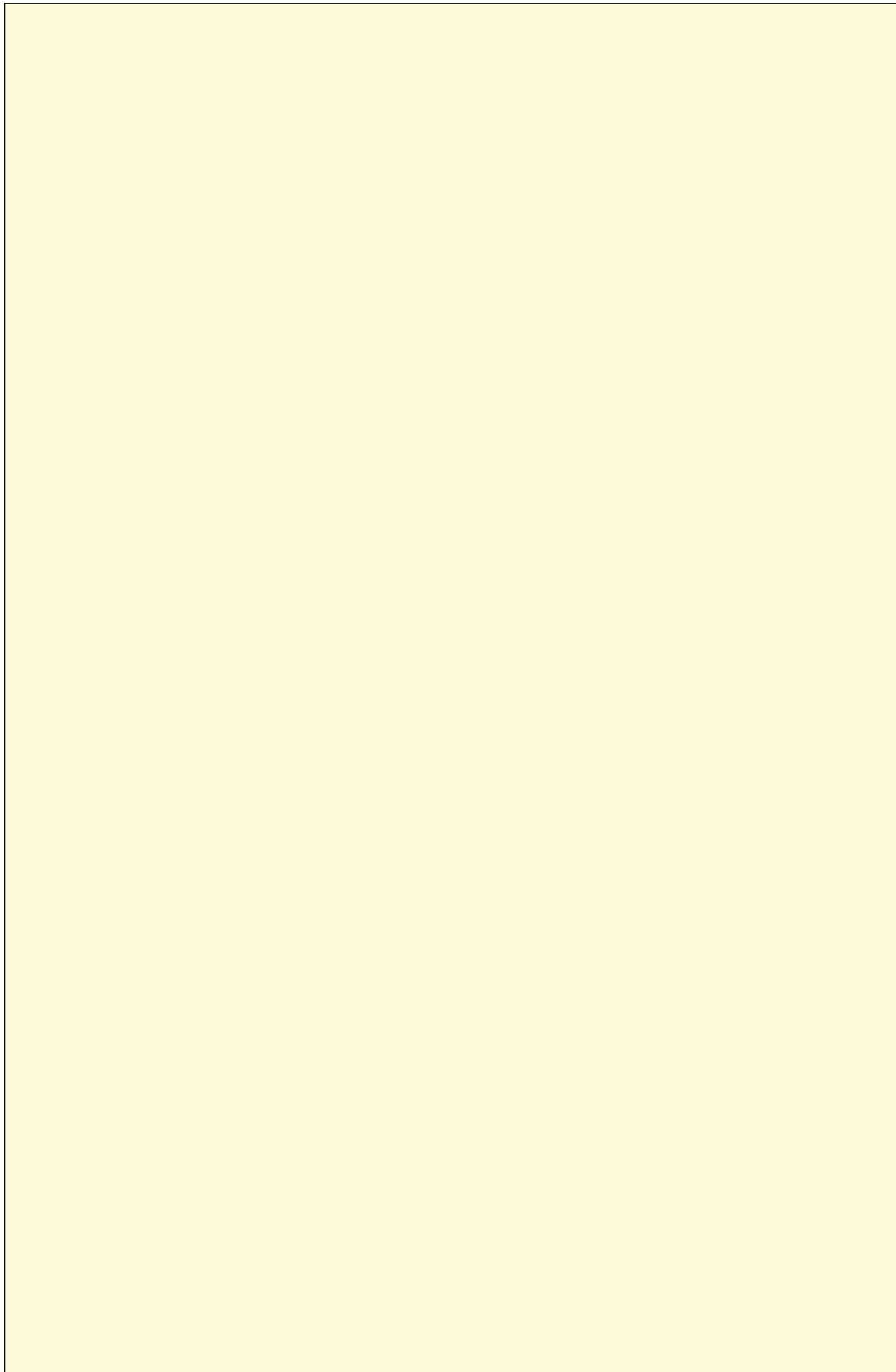
<p>El proyecto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Costes de construcción <input type="checkbox"/> Costes de equipamiento <input type="checkbox"/> Costes de modernización <input type="checkbox"/> Comercialización minorista 	<p>El proyecto implica</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aumento de producción <input type="checkbox"/> Disminución de la producción <input type="checkbox"/> No influye en la producción <input type="checkbox"/> Cambio de especie: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial
--	--

Cuadro A4-8

A rellenar únicamente en proyectos de medidas hidroambientales

Descripción del proyecto	
Medidas medioambientales	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Cubrir costes de mantenimiento de estructuras <input type="checkbox"/> 2. Pérdidas debidas a predadores salvajes <input type="checkbox"/> 3. Pérdidas de renta debido a la disminución de densidad de producción <input type="checkbox"/> 4. Otras (especificar) <input style="width: 150px;" type="text"/>
Adhesión al sistema EMAS	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Costes de asesoría para la implantación inicial del sistema <input type="checkbox"/> 2. Revisión medioambiental realizada por consultor independiente <input type="checkbox"/> 3. Verificación por consultor <input type="checkbox"/> 4. Gastos de registro <input type="checkbox"/> 5. Otros (especificar) <input style="width: 150px;" type="text"/>
Acuicultura ecológica	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Disminución del volumen de producción <input type="checkbox"/> 2. Incremento de los costes de producción <input type="checkbox"/> 3. Costes de inspección y certificación <input type="checkbox"/> 4. Otras (especificar) <input style="width: 150px;" type="text"/>

Descripción detallada de las actuaciones a realizar con el proyecto. Se indicarán los objetivos, con justificación razonada de las inversiones y de cada una de las partidas.



Señalar si en la empresa existe un plan de igualdad de acuerdo con la Ley 2/2007, de 28 de marzo, de trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia: Sí No

Señalar si la empresa favorece la inserción laboral de discapacitados o personal en situación de exclusión social y en caso afirmativo indicar de qué forma Sí No

Cuadro A4-9

Señalar si el proyecto tiene como finalidad una de las siguientes:

- Cría de especies nuevas, infrautilizadas o con buenas perspectivas de mercado
- Incremento del grado de innovación
- Establecimiento de métodos o formas de explotación acuícola que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente
- Diferenciación de los productos a través de la implantación de marcas de calidad
- Actuaciones de repoblación
- Fomento del bienestar animal en las instalaciones acuícolas en cautividad
- Apoyo a la acuicultura tradicional

En caso afirmativo, haga una descripción breve:

ESPECIES PRODUCIDAS

Cuadro A4-10

Especies		Producción actual (T/año)	Producción estimada (T/año)	Fase ciclo vital (*)
Especie principal				
Especies secundarias				

(*) Indicar si se trata de engorde a tamaño comercial o de engorde a madurez sexual.

El proyecto cumple con las normativas medioambientales, de salud humana y animal, de higiene y bienestar animal de la Unión Europea: Sí No

EMPLEO

Cuadro A4-11

		Antes de la inversión				Después de la inversión			
		Masculino		Femenino		Masculino		Femenino	
		Número	Meses/año	Número	Meses/año	Número	Meses/año	Número	Meses/año
Empleo indefinido	Fijo continuo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fijo discontinuo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Empleo temporal		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuadro A4-12

Empleo				
	Antes del proyecto		Después del proyecto	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	Personal directivo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No asalariados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Administrativos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Técnicos superiores y medios	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Personal operario especializado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Personal operario no especializado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Total general	<input type="text"/>

EFECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El proyecto ejerce un efecto para el medio ambiente:

Positivo

Neutro

Negativo

PRESUPUESTO DE COSTES DEL PROYECTO

Inversiones (sin IVA) a realizar por años, según el siguiente cuadro, considerando que en cada anualidad se tendrán en cuenta las inversiones pagadas y justificadas como máximo hasta el 31 de octubre de cada año. En cada una de las partidas se deberán añadir cada una de las inversiones correspondientes a la misma desglosadas al máximo. En cada anualidad deberá constar como mínimo el 10% del importe total, excepto en la última anualidad.

Cuadro A4-13

Partida	Total importe (€)	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	3ª Anualidad (€)
1. Compra de instalaciones				
2. Obra civil				
Saneamiento				
Cimentación				
Estructura				
Cerramientos y cubierta				
Albañilería				
Solados, alicatados, techos				
Carpintería interior y exterior				
Instalación fontanería				
Instalación eléctrica				
Instalación contra incendios				
Aislamiento				
Seguridad y salud				
SUBTOTAL				
3. Instalaciones de bombeo				
SUBTOTAL				
4. Elementos para la construcción o modernización de una batea				
Flotadores				
Armazón				
Otros				
SUBTOTAL				
5. Estanques de cultivo				
SUBTOTAL				
6. Jaulas				
SUBTOTAL				
7. Instalaciones frigoríficas				
SUBTOTAL				

Partida	Total importe (€)	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	3ª Anualidad (€)
8. Instalaciones y equipos de servicio				
SUBTOTAL				
9. Equipamiento e instalaciones de laboratorio				
SUBTOTAL				
10. Instalaciones y equipos de protección del medio				
SUBTOTAL				
11. Maquinaria				
SUBTOTAL				
12. Elementos de transporte interno				
SUBTOTAL				
13. Elementos de transporte externo				
SUBTOTAL				
14. Otras inversiones				
SUBTOTAL				

Partida	Total importe (€)	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	3ª Anualidad (€)
15. Proyecto, dirección de obra				
SUBTOTAL				
16. Embarcación auxiliar				
Casco				
Superestructura				
Acondicionamientos internos				
Motor principal				
Motor auxiliar				
Equipos radioeléctricos (radar, sonda, radio, VHF, etc.)				
Equipos de cubierta (grúas)				
Maquinaria de procesado de mejillón				
Otros				
SUBTOTAL				
Total (sin IVA)				

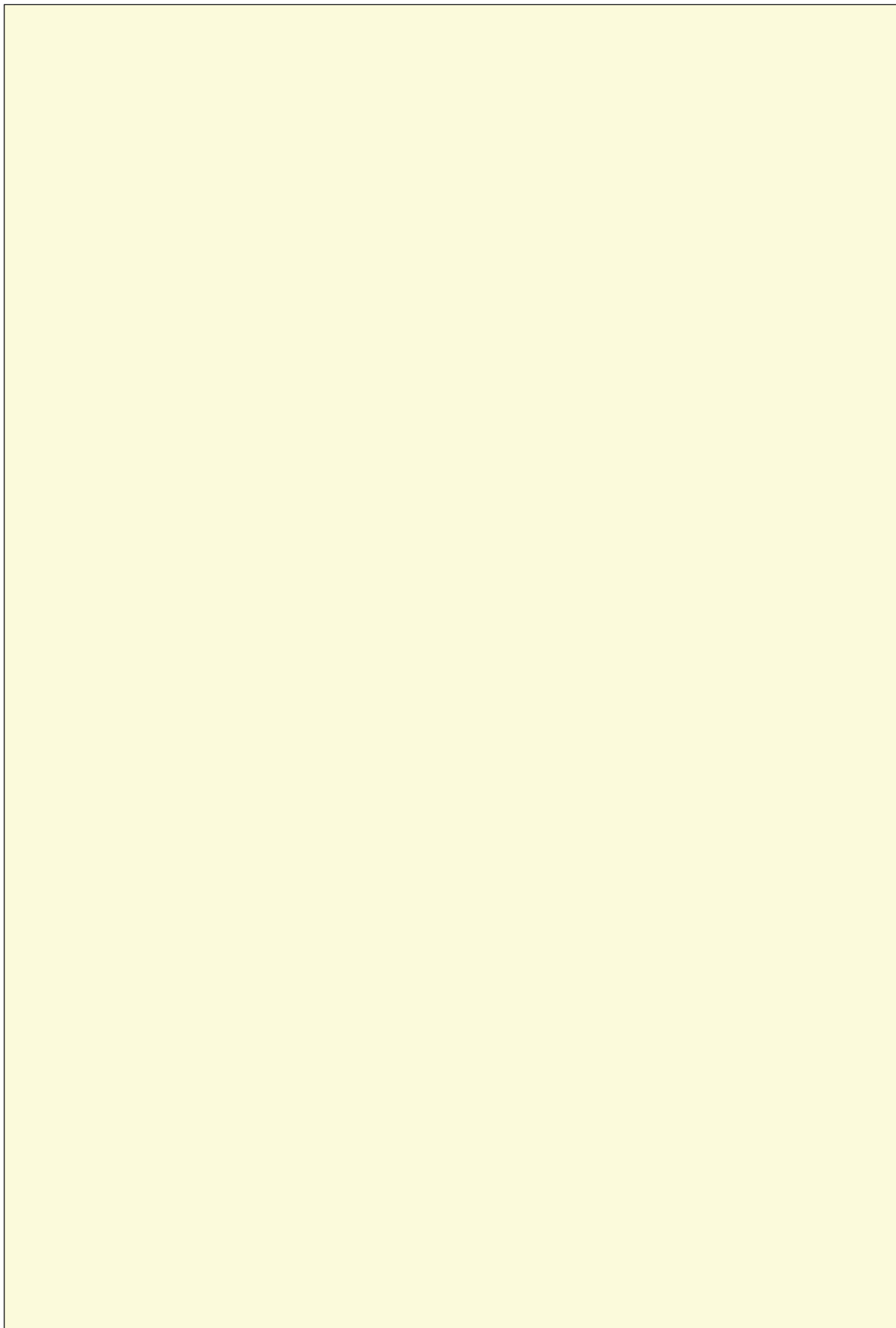
CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA (INCLUIDO PROYECTO).

Cuadro A4-14

	N	N+1	N+2	N+3
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios				
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo				
4. Aprovisionamientos				
5. Otros ingresos de explotación				
6. Gastos de personal				
7. Otros gastos de explotación				
8. Amortización del inmovilizado				
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras				
10. Excesos de provisiones				
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado				
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11)				
12. Ingresos financieros				
13. Gastos financieros				
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros				
15. Diferencias de cambio				
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros				
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16)				
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)				
17. Impuestos sobre beneficios				
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)				
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.				
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)				

EXPLICACIÓN DE LOS DATOS DEL CUADRO A4-14

Plan de viabilidad económico-financiera: datos previsionales de las cuentas de explotación (resultados y tesorería o *cash-flow*), y cuadros de amortización de activos de los 3 períodos inmediatamente posteriores.



FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. El importe debe figurar con 2 decimales

Cuadro A4-15

Concepto	Cantidad (€)
1.- Participación financiera del beneficiario (sin IVA)	
1.1.- Fondos propios	
1.2.- Préstamos	
1.3.- Otros	
Subtotal	
2.- Participación financiera de la Administración (FEP, Estado, Xunta de Galicia)	
2.1.- Ayuda del presente proyecto	
2.2.- Otras ayudas	
Subtotal	
Total general (impuestos incluidos)	
IVA recuperable	
Total general (sin impuestos) *	

() Esta cifra debe coincidir con el importe total del proyecto (sin IVA) del anexo A-1 y con el importe total del cuadro A4-13.*

Explicación del cuadro A4-15

Informe detallado de la financiación propia (con cargo a reservas, ampliación de capital, etc.) y ajena para la ejecución del proyecto.

OTRA DOCUMENTACIÓN

Señálese la documentación que presenta con la solicitud:

Documento	Sí
1.- Documentos acreditativos de la personalidad o entidad del solicitante	
1.1.- Para personas jurídicas:	
a) Certificación registral actualizada de los estatutos sociales, de la escritura de constitución de la sociedad y copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.	<input type="checkbox"/>
b) Copia compulsada del documento nacional de identidad o autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG nº 221, del 13 de noviembre) y la Orden de 7 de julio de 2009 (DOG nº 134, del 10 de julio), el interesado debe en este último caso marcar el recuadro correspondiente al anexo 1 de la solicitud de ayuda, y poder de representación de la persona que firma la solicitud en caso de que tal poder no figure en la certificación registral.	<input type="checkbox"/>
c) Certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales depositadas en el último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría en su caso.	<input type="checkbox"/>
d) Impuesto de sociedades e impuesto de liquidación anual del IVA del último ejercicio económico cerrado.	<input type="checkbox"/>
e) En el caso de existir grupo empresarial, se deberá adjuntar copia compulsada de las cuentas anuales consolidadas depositadas en el Registro Mercantil en el último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría en su caso.	<input type="checkbox"/>
f) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>
1.2.- Para personas físicas:	
a) Copia compulsada del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud o autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG nº 221, del 13 de noviembre) y la Orden de 7 de julio de 2009 (DOG nº 134, del 10 de julio), el interesado debe en este último caso marcar el recuadro correspondiente en el anexo 1 de la solicitud de ayuda.	<input type="checkbox"/>
b) Declaración de la renta de los últimos tres años.	<input type="checkbox"/>
c) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>
1.3.- Si la solicitud corresponde a una pluralidad de personas:	
a) Acuerdo del nombramiento del representante o apoderado a efectos de la ayuda, firmado por todos ellos.	<input type="checkbox"/>
b) La distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.	<input type="checkbox"/>
c) La cuenta bancaria señalada en el número 5) deberá estar a nombre de todos los solicitantes. En caso contrario se deberá aportar documento firmado por todos los solicitantes, conforme no existe inconveniente en que se pague la ayuda a esa cuenta.	<input type="checkbox"/>
d) Documentación señalada en los puntos a), b) y c) del apartado 1.2 de cada uno de los solicitantes.	<input type="checkbox"/>
2.- Declaración de otras ayudas solicitadas (incluyendo préstamos subvencionados), concedidas o que se pretendan solicitar a cualquier otra Administración pública, destinadas a subvencionar total o parcialmente el proyecto para el cual se solicita la subvención. Esta declaración está incluida en el anexo A2 de declaraciones del solicitante. Deberá adjuntarse la resolución de ayuda, en su caso.	<input type="checkbox"/>
3.- Justificación de las inversiones:	
a) Obra civil e instalaciones: factura <i>pro forma</i> o presupuesto de la empresa constructora o instaladora desglosado por unidades de obra.	<input type="checkbox"/>
b) Maquinaria, equipamientos y otros conceptos: ofertas o facturas <i>pro forma</i> de los suministradores. En el caso de que se trate de inversiones en maquinaria, deberá adjuntarse el catálogo del proveedor y detallarse la marca y el modelo siempre que sea posible.	<input type="checkbox"/>
c) Proyecto técnico visado de forma oficial, en caso necesario. Se deberá adjuntar también en soporte informático: formato jpg o pdf.	<input type="checkbox"/>
4.- Para aquellas inversiones que así lo requieran, deberá presentarse la autorización o licencia administrativa correspondiente:	
a) Licencias municipales de obra y de actividad necesarias para realizar la inversión solicitada.	<input type="checkbox"/>
b) Autorización de vertidos de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras en el caso de la instalación, ampliación o modernización de una EDAR que no precise de licencia municipal.	<input type="checkbox"/>
c) Habilitación y concesión de ocupación de Puertos de Galicia o de la Autoridad Portuaria correspondiente para la realización de las actuaciones del proyecto.	<input type="checkbox"/>
d) En el caso de nuevos establecimientos de cultivos marinos, habilitación administrativa necesaria para su funcionamiento.	<input type="checkbox"/>
e) En el caso de ampliación y modernización de establecimientos de cultivos marinos, habilitación administrativa necesaria para la inversión solicitada.	<input type="checkbox"/>
5.- Documento original del certificado expedido por banco o entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante y en la que se efectuará el pago del importe de la ayuda, en su caso. Cuando el solicitante de la ayuda sea una pluralidad de personas, la cuenta bancaria deberá estar a nombre de todos los componentes.	<input type="checkbox"/>
6.- Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.	<input type="checkbox"/>
7.- a) Recibo de liquidación de cotización, TC2 y copia compulsada de justificante bancario de pago de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación del expediente de solicitud para todos los centros de trabajo de la empresa.	<input type="checkbox"/>
b) Rellenar el cuadro anexo B3 para el período correspondiente a los 12 meses anteriores al mes de presentación del expediente de la solicitud. Este se adjuntará junto con el certificado de afiliados adscritos a todas las cuentas de cotización de la empresa por tipos de contrato, y de todos los centros de trabajo, para el citado período.	<input type="checkbox"/>
c) Recibo de autónomos de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación del expediente de solicitud, si procede.	<input type="checkbox"/>
d) En el caso de no figurar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social, presentar informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

8.- Planos (se deberán adjuntar también en soporte informático:formatos jpg o pdf):

- a) Plano de situación y localización.
- b) Plano general del conjunto de las obras e instalaciones básicas antes y después de la inversión.
- c) Plano de distribución de las obras antes y después de la inversión.



9.- La elección de la oferta de los proveedores en gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá adaptarse al contenido del punto 3 del artículo 29º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, debiendo de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía. El solicitante presentará con la solicitud, la factura elegida junto con las otras dos ofertas alternativas. Además, para estas inversiones, deberá de rellenarse el anexo A-3, en el que se indicará para cada elemento las ofertas solicitadas, la oferta elegida y el criterio de elección. En el citado anexo deberá de justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

_____, de _____ de _____

El solicitante o persona que lo representa

Firmado:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de la Pesca
Iniciativas en la pesca sostenible

ANEXO B3

Los datos de este anexo deberán coincidir con los datos registrados en el certificado de afiliados y adscritos a las cuentas de cotización de la empresa para el período correspondiente a los 12 meses anteriores al mes de presentación de la solicitud.

TABLEA DE EMPLEADOS Y CENTROS DE TRABAJO

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE CONTRATO	Nº HORAS TRABAJADAS (*)	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	CENTROS DE TRABAJO (dirección física)
TOTAL (S)						

(*) Número de horas trabajadas en total por cada trabajador, para el período correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud expresado en horas anuales. En caso de baja laboral deberá cubrirse igualmente el nº de horas

Nº puestos de trabajo equivalentes = S/C = / =

S: suma de número de horas anuales trabajadas en total, para el período correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
C: número de horas anuales trabajadas en el año natural según convenio colectivo vigente.

Fechas de alta y de baja: en caso de existir varias fechas de alta y de baja en el período indicado que impliquen una interrupción en la continuidad del tiempo trabajado, se deberá indicar la primera fecha de alta y la última fecha de baja del citado período. Si las fechas de alta son anteriores al período indicado, se deberá poner la fecha de alta más próxima al citado período.

Firmado: _____ de _____ de _____

Firma del beneficiario o de su representante legal